

Títulos y el Certificado de Propiedad de los predios rústicos denominados "ENTRA SI PUEDES" de 51 Hás. (CINCUENTIUN HECTAREAS), "HACIENDA CARLA" de 149 Hás. 1,074 m<sup>2</sup>. (CIENTO CUARENTINUEVE HECTAREAS MIL SETENTICUATRO METROS CUADRADOS), "HONDURAS" de 114 Hás. 5,087 m<sup>2</sup>. (CIENTO CATORCE HECTAREAS CINCO MIL OCHENTISIETE METROS CUADRADOS) y "EL PROGRESO" de 24 Hás. (VEINTICUATRO HECTAREAS) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "ENTRA SI PUEDES", "HACIENDA CARLA", "HONDURAS" y "EL PROGRESO", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00103-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de marzo de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA AMOROSA", de 13 hectáreas 3,250 metros cuadrados; "LA MISERIA" de 31 hectáreas 8,000 metros cuadrados, "SAN MATIAS", de 25 hectáreas, "SANTIAGO", de 22 hectáreas 7,125 metros cuadrados y "LINDA VISTA", de 20 hectáreas 3,550 metros cuadrados, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Supremas sin número de fechas 11 de junio de 1898 las tres primeras y 19 de junio de 1897 las dos últimas, se otorgaron a favor de los señores Jorge Legle, Juan J. Muller, Matías Wallar, Luis Larcher y Juan Legle, los Certificados de Propiedad números 191, 212, 213, 26 y 24, sobre los predios rústicos "La Amorosa", "La

"Miseria", "San Matías", "Santiago" y "Linda Vista", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales números 0141-83-DR-XV-P, 0153-83-DR-XV-P, 0159-83-DR-XV-P, 0144-83-DR-XV-P y 0161-83-DR-XV-P, del 08 de junio de 1983, respectivamente, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco ha declarado la caducidad de los certificados de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los certificados de propiedad de los predios rústicos denominados "La Amorosa", de 13 Hás. 3,250 m<sup>2</sup>. (Cuarentitres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados), "La Miseria", de 31 Hás 8,000 m<sup>2</sup>. (Treintiún hectáreas ocho mil metros cuadrados), "San Matías" de 25 Hás. (Veinticinco hectáreas), "Santiago" de 22 Hás. 7,125 m<sup>2</sup>. (Veintidós hectáreas siete mil ciento veinticinco metros cuadrados) y "Linda Vista", de 20 Hás 3,550 m<sup>2</sup>. (Veinte hectáreas tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "La Amorosa", "La Miseria", "San Matías", "Santiago" y "Linda Vista", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.